

pres los d[os] señores de galicia y procuradores de los
 reos los señores de galicia y don p[edro] de elvay
 regidores y pres de tanan, a los quales los d[os] s[en]o[re]s
 m[er]cedes o m[er]cedes portales

alabadas las d[os] señores, se levantaron
 los d[os] señores regidores y regidores e
 jurados e algunos de fuero y otros
 amendo a los d[os] señores de poder
 luego sino se hizo a su voluntad
 se quedaron a ellos señores e
 juraron de poder de regere

Pan quantos, e la carta de poder de
 como las e concejos justicia Regidores caudales e scuderos
Poder de **procuradores**
 de cortes a los
 s[en]o[re]s don p[edro] ju[se]p
 y al d[os] de
 naavarro
 Regidores

officiales y hombres buenos de la ciudad de
 murcia e estando juntos e unidos ayuntamiento segun quito a los d[os] señores
 costumbre de donde fueren e se llama en nec llamado de paralo que se usa e se
 concern al d[os] señores de aragon e jamba corregidor y justicia mayor de la d[os] ha
 uidas y de las de aragon e catalu[na] por sumas. Diego de Torres, don p[edro] ju[se]p
 de los r[os]as, andres nauarragallero pedro de balboa, don fern[an]do de r[os]as
 p[edro] y barrio nuevo, jeronimo p[edro] de don p[edro] g[er]onimo e carmona
 al lazaro de aragon al d[os] de naavarro. Joan g[er]onimo de don
 fern[an]do sagrin y jorran Luis de aragon e cor don p[edro] de verne
 j[os]e ju[se]p de reguena, andres fernando y pedro velazquez, viles
 jurados de la d[os] ha ciudad por notarios y en nombre de los otros Regidores
 y jurados de la d[os] ha que son al d[os] señores y en nombre de la d[os] ha e de reguena
 que por quanto se ha de dar a la d[os] ha e de reguena a la d[os] ha e de reguena
 amandar que para que se dia del sep[ti]mo mes de mayo del presente
 año de mill e quatrocientos e ochenta e tres embremos mis proci
 radores de cortes con mi poder Baltasar e la vica de madrid
 donde se ha de celebrar cortes para que e neces